

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5264 Decreto n.º 219/2026, de 22 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2026.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actualmente adscrito mediante Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 6 del BORM n.º 122, de 29 de mayo de 2026) a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

Al ICA le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional.

En cumplimiento de tal finalidad desde el ICA se realizan multitud de actuaciones de manera directa y, por otro lado, se promocionan las manifestaciones culturales de terceros, fundamentalmente a través de las subvenciones, bien de concurrencia competitiva, o bien de concesión directa según el interés público que suscite la actividad concreta.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social y cultural que justifican la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Festival de Jazz y del Festival La Mar de Músicas, al Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo del Festival de Jazz y del Festival de Teatro, Música y Danza y a la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro de Roldán, para el desarrollo del Festival de Cante Flamenco de Lo Ferro, como organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia, dado su arraigo, su repercusión regional, nacional e internacional, su singularidad así como su contribución al desarrollo cultural, social y económico de la Región de Murcia.

Tal y como establece el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, siendo aprobado el mismo mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura

y Deportes de 17 de julio de 2026, cuyo objetivo es colaborar en los gastos derivados de la organización y funcionamiento de estos festivales que son de interés regional y que incluyen las siguientes líneas de subvención, siendo el procedimiento para su tramitación el Decreto de concesión directa:

a) Subvención al Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del festival de Jazz.

b) Subvención al Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del festival La Mar de Músicas.

c) Subvención al Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo del festival de Jazz.

d) Subvención al Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo del Festival de Teatro, Música y Danza.

e) Subvención a la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro de Roldán, para el desarrollo del Festival de Cante Flamenco de Lo Ferro.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de estos organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia, en sus ediciones de 2026, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Excm. Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de octubre de 2026.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia, en sus ediciones de 2026 que por su singularidad, trayectoria consolidada, prestigio y contribución al desarrollo cultural, social, turístico y económico de la Región de Murcia, constituyen acontecimientos culturales de referencia dentro y fuera del ámbito regional. En particular, la subvención se destina a la realización del XLV Cartagena Jazz Festival 2026, la XXXI edición del Festival Internacional La Mar de Músicas 2026, el XXVIII Festival Internacional de Jazz de San Javier 2026, el LVI Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier 2026 y el XLVI Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, promovidos respectivamente por

los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier, y por la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro de Roldán.

La finalidad de este Decreto de concesión directa de subvención es apoyar la celebración de festivales culturales de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, favoreciendo la promoción, difusión y acceso de la ciudadanía a manifestaciones artísticas de calidad en los ámbitos de la música, las artes escénicas y el flamenco; impulsar la participación cultural y la formación de nuevos públicos; fomentar la conservación y transmisión del patrimonio cultural; promover la diversidad cultural, la creatividad y el intercambio artístico; así como contribuir a la proyección exterior de la Región de Murcia como destino cultural de referencia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la persona titular de la Dirección General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia, en sus ediciones de 2026, detallados a continuación:

- a) Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del festival de Jazz.
- b) Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del festival La Mar de Músicas.
- c) Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo del festival de Jazz.
- d) Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo del Festival de Teatro, Música y Danza.
- e) Asociación Peña Flamenca Melón de Oro de Roldán, para el desarrollo del Festival de Cante Flamenco de Lo Ferro.

A cuyo efecto, dichas entidades deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

La concesión de esta subvención se fundamenta en la concurrencia de acreditadas razones de interés público, social y cultural, derivadas de la singularidad de las actividades desarrolladas por los organizadores de festivales

singularmente destacados en la Región de Murcia y de la relevancia estratégica que éstos representan para la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

a) Subvención al Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del festival de Jazz:

El XLV Cartagena Jazz Festival 2026 constituye una actividad de indudable interés público por tratarse de uno de los festivales de jazz más veteranos y prestigiosos de España, con una trayectoria iniciada en 1980 y consolidada a lo largo de más de cuatro décadas como una referencia dentro de la programación cultural de la Región de Murcia. Su programación permite acercar a la ciudadanía propuestas musicales de reconocido prestigio nacional e internacional, contribuyendo a la difusión de la cultura y al acceso de la población a manifestaciones artísticas de calidad.

Desde el punto de vista cultural, el festival destaca por la participación de artistas de primer nivel y por su capacidad para combinar figuras internacionales, nacionales y regionales, promoviendo la diversidad musical y el enriquecimiento de la oferta cultural de la Comunidad Autónoma. Asimismo, desarrolla actividades en distintos espacios culturales y urbanos de Cartagena, favoreciendo la creación de nuevos públicos y la promoción del talento local.

Su interés social radica en la amplia participación ciudadana que genera, así como en la descentralización de la actividad cultural mediante la celebración de conciertos en auditorios, centros culturales y espacios públicos de acceso gratuito, facilitando el disfrute de la música a un público diverso y contribuyendo a la dinamización de la vida cultural del municipio.

Por otra parte, el festival posee una relevante dimensión turística y económica, al atraer visitantes durante varias semanas y reforzar la imagen de Cartagena como destino cultural de referencia.

b) Subvención al Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del festival La Mar de Músicas:

La celebración de la XXXI edición del Festival Internacional La Mar de Músicas constituye una actuación de indudable interés público al tratarse de uno de los eventos culturales más relevantes de la Región de Murcia y de referencia nacional e internacional en el ámbito de las músicas del mundo. El festival forma parte de la programación cultural estratégica del Ayuntamiento de Cartagena y contribuye al cumplimiento de los fines públicos de promoción, acceso y difusión de la cultura entre la ciudadanía. Asimismo, favorece la proyección exterior de la Región de Murcia como territorio comprometido con la diversidad cultural, la cooperación internacional y el acceso universal a la cultura.

La singularidad del evento, su trayectoria consolidada durante más de tres décadas y su capacidad para congrega a artistas y profesionales de numerosos países justifican que la actuación no pueda ser sustituida por otras iniciativas de similar alcance, constituyendo un proyecto de carácter único y estratégico para la Comunidad Autónoma.

La Mar de Músicas genera un importante impacto social al fomentar la participación ciudadana en actividades culturales de calidad, muchas de ellas de acceso gratuito y destinadas a públicos diversos. El festival promueve valores de convivencia, respeto intercultural, inclusión social y conocimiento mutuo entre pueblos y culturas, contribuyendo al enriquecimiento personal y colectivo de la ciudadanía.

Especialmente relevante es su capacidad para acercar propuestas artísticas internacionales a un amplio espectro de población, así como la programación de actividades paralelas relacionadas con la literatura, el cine, las artes visuales, la ciencia y la educación, que amplían su alcance social y favorecen la participación de jóvenes, familias y colectivos diversos.

El festival constituye uno de los principales atractivos turísticos culturales de la temporada estival en la Región de Murcia. La asistencia de más de 40.000 espectadores en las últimas ediciones evidencia su capacidad para atraer visitantes procedentes de otras comunidades autónomas y del extranjero, generando un notable impacto económico en sectores como la hostelería, el alojamiento, el comercio y los servicios turísticos.

La utilización de espacios emblemáticos de Cartagena, como el Auditorio Paco Martín del Parque Torres, el Castillo Árabe, la Plaza del Ayuntamiento, la Plaza Mayor o el antiguo CIM, contribuye además a la promoción del patrimonio histórico, arqueológico y paisajístico de la ciudad, reforzando la imagen de Cartagena y de la Región de Murcia como destino cultural de primer nivel.

La relevancia cultural del festival está ampliamente acreditada por su trayectoria, prestigio y reconocimiento especializado. La Mar de Músicas se ha consolidado como uno de los festivales de músicas del mundo más importantes de Europa, destacando por su capacidad para difundir expresiones culturales de distintos continentes y promover el diálogo intercultural.

La edición de 2026, dedicada a Ecuador como país invitado, ha permitido profundizar en el conocimiento de su patrimonio musical, literario, cinematográfico y artístico, facilitando el intercambio cultural y la visibilidad de manifestaciones culturales menos presentes en los circuitos comerciales habituales. Igualmente, la programación ha reunido a destacados artistas nacionales e internacionales complementándose con actividades de cine, literatura, exposiciones y talleres que enriquecen la oferta cultural de la Región y favorecen la formación de nuevos públicos.

c) Subvención al Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo del festival de Jazz:

El XXVIII Festival Internacional de Jazz de San Javier constituye una actuación de marcado interés público por tratarse de un evento cultural estratégico para la Región de Murcia, consolidado como uno de los festivales de jazz más prestigiosos de España, Europa y del ámbito internacional. Su larga trayectoria, el reconocimiento institucional obtenido y su contribución a la difusión de la cultura musical justifican el apoyo de las administraciones públicas para garantizar su continuidad y excelencia.

La programación ha reunido a destacados artistas nacionales e internacionales de reconocido prestigio, facilitando el acceso de la ciudadanía a manifestaciones musicales de máxima calidad artística que difícilmente podrían disfrutarse de forma ordinaria en la Región de Murcia. Asimismo, el festival favorece la descentralización de la oferta cultural de gran formato, reforzando el papel de la Región como referente cultural del arco mediterráneo español.

El festival desarrolla una importante función social al promover el acceso universal a la cultura mediante una programación que combina conciertos de pago con diversas actuaciones gratuitas en espacios públicos de San Javier, Santiago de la Ribera y La Manga del Mar Menor. Esta circunstancia favorece

la participación de residentes y visitantes de todas las edades y condiciones sociales. Asimismo, el evento ha incorporado medidas de accesibilidad económica mediante descuentos para jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y familias numerosas o monoparentales, facilitando que amplios sectores de la población puedan disfrutar de una oferta cultural de alto nivel.

Especial relevancia tiene también la labor educativa y formativa vinculada al Conservatorio de Música de San Javier, cuya participación en el festival permite a estudiantes y jóvenes músicos compartir espacio con artistas de reconocimiento internacional, fomentando el desarrollo del talento musical y la creación de nuevas oportunidades profesionales.

El Festival Internacional de Jazz de San Javier constituye uno de los recursos turísticos culturales más importantes de la Región de Murcia durante el periodo estival. Su capacidad de atracción de visitantes nacionales e internacionales genera un significativo impacto económico en los sectores de alojamiento, hostelería, restauración y comercio, contribuyendo a la dinamización económica del municipio y de su entorno.

La relevancia turística del evento ha quedado acreditada mediante su declaración como Fiesta de Interés Turístico Regional y, posteriormente, como Fiesta de Interés Turístico Nacional, reconocimientos que evidencian su contribución a la promoción exterior de la Región de Murcia. Además, la celebración de conciertos en espacios emblemáticos y abiertos al público, como la Plaza de España de San Javier, la Explanada Barnuevo de Santiago de la Ribera y el Puerto Deportivo Tomás Maestre de La Manga del Mar Menor, contribuye a la promoción turística del territorio y de sus recursos culturales y paisajísticos.

La dimensión cultural del proyecto resulta especialmente significativa por su contribución a la difusión y promoción del jazz y de otros géneros musicales relacionados, como el blues, soul, flamenco-jazz, country o rock and roll. El festival combina la presencia de figuras consagradas del panorama internacional con el apoyo a nuevos talentos y artistas españoles emergentes, favoreciendo el intercambio artístico y la innovación cultural.

La edición de 2026 ha contado con la participación de 59 artistas españoles y 98 artistas extranjeros procedentes de numerosos países, configurando una programación de extraordinaria diversidad y valor cultural. Asimismo, se han incorporado producciones propias, estrenos específicos concebidos para el festival y actuaciones inéditas en la Región de Murcia, reforzando su carácter singular y diferencial.

La repercusión cultural del festival trasciende el ámbito local y regional, como demuestra la grabación y difusión de conciertos, la edición de discos en directo surgidos de actuaciones celebradas en San Javier y la amplia cobertura mediática nacional e internacional a través de TVE, Radio Nacional de España, 7 Región de Murcia, Onda Regional y plataformas digitales.

d) Subvención al Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo del Festival de Teatro, Música y Danza:

El LVI Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier constituye una actividad de indudable interés público por su consolidada trayectoria, alcanzando en 2026 su quincuagésima sexta edición, lo que lo convierte en uno de los festivales escénicos más veteranos y prestigiosos de la Región de Murcia. Su programación contribuye a garantizar el acceso de la

ciudadanía a manifestaciones culturales de calidad en los ámbitos del teatro, la música y la danza, reforzando la oferta cultural regional.

Desde el punto de vista social, el festival favorece la participación de un amplio espectro de público y permite acercar a la ciudadanía producciones y espectáculos de gran relevancia artística que habitualmente solo se representan en los principales festivales escénicos nacionales. Asimismo, contribuye al enriquecimiento cultural de la población y al fomento de las artes escénicas como elemento de cohesión y desarrollo social.

Su interés turístico se fundamenta en su capacidad para atraer visitantes durante la temporada estival, contribuyendo a la dinamización económica del municipio y a la promoción de San Javier y de la Región de Murcia como destinos culturales. La celebración de actividades en distintos espacios del municipio amplía además su impacto y visibilidad.

Por otra parte, el interés cultural del festival resulta evidente por la calidad y diversidad de su programación, que incluye propuestas innovadoras, estrenos y espectáculos de reconocido prestigio nacional e internacional. Su declaración como Fiesta de Interés Regional y el respaldo continuado de administraciones públicas y entidades privadas acreditan su relevancia dentro del panorama cultural regional y nacional.

e) Subvención a la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro de Roldán, para el desarrollo del Festival de Cante Flamenco de Lo Ferro:

El XLVI Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro constituye una actividad de indudable interés público por su contribución a la conservación, promoción y difusión del flamenco, una de las manifestaciones culturales más representativas del patrimonio cultural español. Organizado conjuntamente por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, el festival desarrolla una programación estable durante todo el año que culmina con la celebración de su edición anual, consolidándose como uno de los eventos flamencos de referencia a nivel nacional.

Desde el punto de vista social, el festival fomenta la participación ciudadana y el acceso a la cultura mediante la organización de galas, concursos, conferencias, exposiciones, actividades formativas y acciones solidarias, impulsando además el descubrimiento y promoción de nuevos talentos del cante flamenco procedentes de toda España.

Su interés turístico se fundamenta en la capacidad de atracción de visitantes nacionales e internacionales, habiendo contado con una asistencia próxima a 30.000 espectadores en el conjunto de actividades programadas, con la consiguiente repercusión positiva sobre los sectores turístico, hostelero y de servicios de la comarca. Asimismo, su integración en la Marca Festivales Región de Murcia refuerza la proyección exterior de la Región como destino cultural de primer nivel.

Finalmente, el interés cultural del festival queda acreditado por sus cuarenta y seis ediciones ininterrumpidas, por la relevancia de los artistas participantes, por la celebración de uno de los concursos de cante flamenco más prestigiosos del país y por su labor permanente de conservación y difusión de la cultura flamenca, contribuyendo a su transmisión a nuevas generaciones y a su proyección nacional e internacional.

Por todo ello, concurren razones de interés público, social y cultural que justifican la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena

para el desarrollo del Festival de Jazz y del Festival La Mar de Músicas, al Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo del Festival de Jazz y del Festival de Teatro, Música y Danza y a la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro de Roldán, para el desarrollo del Festival de Cante Flamenco de Lo Ferro, como organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia, dado su arraigo, su repercusión regional, nacional e internacional, su condición de acontecimientos culturales de referencia, su singularidad, así como su contribución al desarrollo cultural, social y económico de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

2. Los beneficiarios deberán remitir justificante de la entidad financiera que acredite el IBAN y la titularidad del solicitante con su NIF.

3. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención en los términos previstos en el presente Decreto, así como en la Resolución por la que se instrumente la concesión.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Formular y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 así como en la Resolución por la que se instrumente la concesión.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

e) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma, a través de la inserción y publicidad expresa en toda información o publicidad relativa de la actividad financiada de la imagen del ICA.

g) Comunicar a los órganos concedentes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe global de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 147.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA, con cargo a Capítulo IV "Transferencias corrientes" de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2026 del siguiente modo:

BENEFICIARIO	FESTIVAL	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	FESTIVAL DE JAZZ DE CARTAGENA 2026	25.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	FESTIVAL LA MAR DE MUSICAS 2026	25.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	FESTIVAL DE JAZZ DE SAN JAVIER 2026	25.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	FESTIVAL DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA 2026	52.000,00 €
PEÑA FLAMENCA MELON DE ORO DE ROLDAN	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CANTE FLAMENCO DE LO FERRO 2026	20.000,00 €
		147.000,00 €

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA. El abono se

realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a las entidades beneficiarias de la subvención.

Y todo ello, existiendo crédito suficiente y adecuado, consignado en el presupuesto de gastos del ICA de 2026.

El plazo de ejecución de las actividades comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y la fecha máxima para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 31 de marzo de 2027.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA su ampliación, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados y no serán susceptibles de recurso.

En el caso de que el ICA no haya procedido en esa fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

Los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia quedan obligados a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de las actividades subvencionadas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante cuenta justificativa por el importe de la subvención con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la beneficiaria, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

Dicho informe se acompañará, asimismo, de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

I. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

II. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

III. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

IV. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado los beneficiarios.

3. La acreditación del pago se realizará mediante transferencia bancaria, en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Constitución de garantías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía de las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 45 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Modificación de la subvención.

De conformidad con el artículo 11 letra a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin sea cual sea su origen y naturaleza, deberá comunicarse al órgano concedente y, en su caso, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 11.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, responderá al principio de proporcionalidad.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución del proyecto subvencionado se celebraran contratos que deban someterse a dicha ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

Las ayudas previstas en este Decreto son ayudas de Estado, de las reguladas en el Art. 107.3 TFUE: Ayudas compatibles con el mercado interior. Sin embargo, no procede su notificación a la Comisión, puesto que se conceden para fines y actividades culturales, y por tanto resulta de aplicación el Art. 53 del Reglamento General de Exención por Categorías, REGLAMENTO UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Artículo 14.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.